



Resolución de 20 de mayo de 2026 de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la financiación de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de Grado de estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2025-2026.

VISTOS:

- a) El Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de Grado en la Universidad de La Rioja, firmado con fecha 14 de mayo de 2026.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- e) Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2026, aprobados por el Consejo Social con fecha 19 de marzo de 2026.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.05 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 19 de mayo de 2026.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas para financiar el coste de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios universitarios oficiales de Grado de los estudiantes matriculados en el curso 2025/2026, que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 20 de mayo de 2026

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Código Seguro De Verificación:	5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXfEW	Fecha	20/05/26 13:58
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXfEW	Página	1/4



**ANEXO****AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA MATRÍCULA EN ASIGNATURAS DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EN EL CURSO 2025-2026 EN ESTUDIOS DE GRADO****Artículo 1. Objeto.**

Esta convocatoria, se desarrolla al amparo del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de Grado en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Cuantía de la ayuda.

1.- La financiación de esta convocatoria asciende a 720.000 € con cargo al convenio firmado el 14 de mayo de 2026, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de Grado de jóvenes en la Universidad de La Rioja.

2.- Se convocan ayudas para subvencionar el importe de los créditos académicos abonados por los estudiantes al formalizar la matrícula en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 72 créditos ECTS, todos ellos referidos al primer y segundo curso del grado en que se encuentre matriculado el estudiante. La ayuda no incluirá las tarifas por servicios que corresponda abonar a cada estudiante. En ningún caso, la ayuda superará la cuantía realmente abonada por el estudiante.

3.- En el caso de haberse procedido a una matriculación simultánea en dos grados serán subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior correspondientes a una de las titulaciones, que se indicará en la solicitud.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, con anterioridad a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

- Haber formalizado matrícula en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja en el curso al que se refiera cada convocatoria.
- No estar en posesión o disposición de obtener un título del mismo nivel MECES que la titulación para la que se solicita la ayuda, salvo en los casos de las Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales de la Universidad de La Rioja.
- Aportar la documentación requerida en cada convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud.

2.- Además de estos requisitos generales, los beneficiarios deberán reunir en el mismo plazo los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

- Estudiantes matriculados en el curso 2025-2026 en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales de Grado, formalizadas en primera matrícula.
- Jóvenes cuyo año de nacimiento esté comprendido entre 1990 y 2008.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con un mínimo de dos años de permanencia para primer curso y de un mínimo de tres en segundo curso a



Código Seguro De Verificación:	5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXFEW	Fecha	20/05/26 13:58
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXFEW	Página	2/4





fecha final del periodo de matriculación (15 de octubre del año 2025). O bien haber estado empadronado en un municipio riojano con un mínimo de cinco años de permanencia ininterrumpida a dicha fecha para ambos cursos.

- d) Haber abonado completamente la cuantía correspondiente a su matrícula.
- e) No ser beneficiario de otra ayuda con la misma finalidad, de conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 4 de la presente convocatoria.
- f) Quienes hubieran resultado adjudicatarios en el curso 2024-2025 de la financiación de la primera matrícula por inicio de estudios en la Universidad de La Rioja, y hayan iniciado nuevos estudios de grado en el curso 2025-2026, no podrán acceder nuevamente a dicha financiación para la matrícula de asignaturas de primer curso del nuevo grado, salvo en los supuestos de admisión por cambio de universidad y/o de estudios en la Universidad de La Rioja.

Artículo 4. Incompatibilidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o becas otorgadas por el Gobierno de la Rioja, la Universidad de La Rioja, el Ministerio de Educación, o por otros entes públicos o privados con idéntica finalidad a la perseguida con el objeto del presente convenio.

Artículo 5. Régimen de concesión.

Para la asignación de ayudas se aplicará un procedimiento de concurrencia no competitiva. Las ayudas se otorgarán a quienes cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, con el límite de la cuantía indicada en el artículo 2.

Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes y plazo

1.- Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, se presentarán de forma telemática mediante la cumplimentación del formulario habilitado al efecto en la página web de la Universidad de La Rioja, dentro del apartado "Ayudas para la financiación de primeras matrículas de asignaturas de primer y segundo curso de estudios de Grado, para jóvenes".

2.- A la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente certificado de empadronamiento, expedido por el ayuntamiento competente, en el que consten las fechas de inicio y, en su caso, de finalización del empadronamiento del estudiante. La falta de aportación de este documento dará lugar a la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión de las ayudas, en caso de no atenderse el correspondiente requerimiento de subsanación.

3.- En el formulario de solicitud se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la convocatoria, y finalizará el 3 de junio de 2026.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de solicitudes admitidas. De igual forma



Código Seguro De Verificación:	5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbMl01UXFEW	Fecha	20/05/26 13:58
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbMl01UXFEW	Página	3/4





y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

3.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. La reducción del plazo de subsanación se fundamenta en razones de urgencia derivadas de la inminente finalización del curso académico al que se refiere la convocatoria de ayudas, lo que exige la resolución del procedimiento en plazo compatible con la finalidad de esta. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

4.- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, a la vista de cada expediente, dictará resolución de concesión de la ayuda, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

Artículo 8. Resolución y pago del importe de la ayuda.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución de concesión se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

4.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el estudiante haya facilitado en el momento de formalizar la matrícula o, en su caso, la que facilite tras la concesión de la ayuda. La cuantía de la transferencia coincidirá con la de los precios académicos objeto de esta convocatoria, previamente abonados por el beneficiario.

Artículo 9. Publicación y entrada en vigor.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor se producirá el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.



Código Seguro De Verificación:	5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXFEW	Fecha	20/05/26 13:58
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/5JX8Lj0DL882HzNhMqVAoEbM1o1UXFEW	Página	4/4

